

DECRETO N° 168/2020

VISTO:

La situación mundial del Coronavirus (COVID-19), la que ha sido declarada como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.); y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación descripta en el visto, corresponde la adopción de medidas preventivas a los fines de evitar la propagación del mismo, y proceder a una eficaz detección del mismo.

Que, en tal sentido, el poder de policía municipal se desarrolla principalmente como un poder preventivo.

Que el artículo 41 de la ley orgánica de municipios dispone en su inciso 24° establece como competencia del Sr. Intendente el velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente, la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos.

Que el virus y la pandemia declarada configuran un concepto dinámico, por lo que requieren de medidas de salubridad pública en continua evolución y transformación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 12 de marzo de 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020, por el cual se declaró y amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley 27.541, por un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo (art. 1°).

Que dicho artículo 24° dispone que el mismo configura una norma de Orden Público.

Que el art. 2° del Decreto referido, establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud de la Nación, previendo en su inciso 12° la posibilidad de coordinar la adopción de medidas de salud pública con las distintas jurisdicciones.

Que el art. 18° dispone la posibilidad de cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, piscinas y demás lugares de acceso público.

Que en fecha 15 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la suspensión hasta el 6 de abril de todas las clases en el nivel inicial, primario y secundario.

Que, en este momento, resulta vital la adopción de medidas que enfatizen la fase de contención para evitar la propagación de la pandemia, a los fines de poder garantizar las respuestas pertinentes del sistema de salud pública provincial.

Que medidas como la presente buscan reducir la circulación de personas y, por lo tanto, del virus, con carácter preventivo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal Nro 161/2020, el Municipio dispuso nuevas medidas preventivas de poder de policía.

Que con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional dictó una batería de medidas administrativas de carácter preventivo para evitar la propagación del virus de mención.

Que razones de buen gobierno y buena administración justifican el dictado de la presente medida.

Que habida cuenta de todo ello, el Intendente Municipal de Arroyo Seco, en ejercicio de atribuciones que le son propias (art. 41 incs. 1, 2, 24, 26 y concds. de la ley 2756);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese, con carácter preventivo, la prohibición de permanencia en los espacios públicos, parques, plazas, plazoletas y paseos del dominio público

municipal, por hasta el 31 de marzo del corriente.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar o prorrogar la presente, conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 2º: El incumplimiento de la presente será pasible de las sanciones administrativas y/o penales que correspondan por la infracción a las normas de policía sanitarias.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber y comuníquese.

ARROYO SECO, 19 DE MARZO DE 2020

Sr. Adrián O. Spina
Secretario de Gobierno

Dr. Nizar Esper
Intendente Municipal

Sr. Damián Cavallero
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Sr. Adrián A. Perfetto
Secretario de Hacienda

Dr. José Luis Murina
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Deportes

Sr. Franco De Cristófano
Secretario de Cultura y